

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA
TESORERIA MUNICIPAL SAN PABLO LA LAGUNA, SOLOLA
DEL 01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

GUATEMALA, MAYO DE 2010



ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	9
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	15
Anexos	16
Información Financiera y Presupuestaría	17
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	17
Egresos por Grupos de Gasto	18
Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado	19
Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores	20





Guatemala, 28 de mayo de 2010

Señor
Pedro Ixcaya Leja
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO LA LAGUNA, SOLOLA

Señor(a) Alcalde Municipal:

Hemos efectuado la auditoría, evaluando aspectos financieros, de control interno, cumplimiento, operacionales y de gestión en el (la) MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO LA LAGUNA, SOLOLA con el objetivo de practicar auditoría Gubernamental, que incluya evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2009 al 31-12-2009.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009 y como resultado de nuestro trabajo se formularon los siguientes hallazgos:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

- 1 Deficiencias en el Manual de Puestos y Funciones
- 2 Falta de actualización de inventarios .
- 3 Falta de protección y salvaguarda de los activos
- 4 Deficiencia control interno

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables





- 1 Atraso en la Rendición de Cuentas
- 2 Incumplimiento en presentación de informes de ejecución presupuestaria
- 3 Actas suscritas en libros no autorizados .

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe de Auditoría, fue (fueron) discutido (s) con las personas responsables.

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos determinado, se encuentran en detalle en el correspondiente Informe de Auditoría, para un mejor entendimiento de este Resumen Gerencial.

Atentamente,

Ponente(s):



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad de San Pablo La Laguna, departamento de Sololá, ejerce su autonomía municipal de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, según los artículos números 232, 253, 254 y 255; Decreto del Congreso número 12-2002 Código Municipal.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2009, a efecto de determinar que la información contable registrada, esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoría Gubernamental.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.



Específicos

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del Ejercicio Fiscal 2009 y comprobar la veracidad de los documentos de soporte.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencia de Gobierno Central y donaciones, se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras y que cumplan con las disposiciones del Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación del Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, cubriendo el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Cuentas por Pagar, Préstamos, Ingresos por fuente de financiamiento corrientes y de capital, Donaciones, Gastos administrativos y de operación; considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias, etc. Se verificó la documentación legal que respalda las modificaciones presupuestarias que establecieron el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

Deficiencias en el Manual de Puestos y Funciones

Condición

En el desarrollo del examen efectuado a la entidad auditada, se determinó que ésta ya cuenta con manuales de funciones y responsabilidades; sin embargo, no han sido aplicados al que hacer de la gestión administrativa, por lo tanto no llenan su cometido, derivado de ello no se pudo comprobar cómo se asignan las funciones y responsabilidades de cada empleado y sobre qué base se mide el rendimiento laboral de cada uno de ellos.

Criterio

De conformidad con el Acuerdo 09-03, emitido por la Contraloría General de Cuentas, que contiene las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, la norma 3 que se refiere a la administración de personal, refiere los criterios legales, técnicos y metodológicos aplicables a cualquier institución pública, para que el sistema de administración de personal se defina y ajuste en función de los objetivos institucionales para alcanzar eficiencia, efectividad, economía y equidad de las operaciones. El subnumeral 3.6 que se refiere a la Evaluación y Promoción. La máxima autoridad de cada ente público debe dictar las políticas para evaluar el desempeño del personal, cuyo resultado permita su promoción. Cada jefe de unidad administrativa, deberá evaluar en forma periódica el rendimiento del personal a su cargo, de acuerdo a los Manuales de Funciones. Además deberá observarse que la evaluación del desempeño sea superior a los parámetros establecidos en la programación de las metas presupuestarias.

Causa

Falta de una unidad de personal que tenga a su cargo la atribución del manejo del mismo, para ubicar a cada persona en la función más idónea tomando en cuenta las necesidades de la institución.

Efecto

Existe el riesgo de que se produzca duplicidad de funciones entre los empleados, en virtud que estos no tengan clara la función que deben desempeñar dentro de la organización, por la falta de aplicación de manuales adecuados, que delimiten la responsabilidad de cada persona.



Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones al Secretario y Tesorero Municipal, para que los manuales sean implementados a la brevedad posible y a la vez sean evaluados en forma periódica.

Comentario de los Responsables

No se han implementado los manuales de funciones y responsabilidades; usted comenta que los manuales de funciones y procedimientos existen pero que no llenan su cometido y no se es explícito en qué?. Derivado a que también no contamos con la disponibilidad financiera que se requiere para poder contratar a varias personas y delegarles específicamente una función específica como lo tipifica los manuales de funciones y procedimientos cabe mencionar lo que establece en el artículo 2 del Decreto 31-2002 “ corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general todo interés hacendario de los Organismos del Estado...” entonces usted evaluó que no se cuenta con esa disponibilidad para hacer cumplir a Totalidad los manuales; y si a la corta asignación presupuestaria que recibe la municipalidad recordamos lo que establece el artículo 257 “...por lo menos el noventa por ciento para programas y proyectos de educación, salud preventiva, obras de infraestructura y servicios públicos que mejoren la calidad de vida de los habitantes. El diez por ciento restante podrá utilizarse para financiar gastos de funcionamiento”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, después de analizar el comentario de la administración, se determina que no desvanece el mismo; en virtud que dichos manuales no se han utilizado como herramienta de apoyo que permita el logro de una gestión administrativa municipal eficiente, también dichos manuales deben ser de efectiva aplicación.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18 para el Alcalde, Secretario, y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.10,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.2

Falta de actualización de inventarios .

Condición

En el desarrollo de la auditoría se evaluaron las diversas áreas que conforman la estructura de la entidad, entre ellas el área de inventarios de bienes, verificando que los bienes muebles, no se encuentran identificados con su codificación respectiva.

Criterio

De conformidad con el Acuerdo No. 09-03, emitido por la Contraloría General de Cuentas, que contiene las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en la norma 1, Estructura del Control Interno el subnumeral 1.2 establece que: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio”.

Causa

Falta de interés de parte de las autoridades municipales y de los responsables, por tener un inventario de bienes muebles debidamente identificado con su codificación y que esta sea visible en cualquier momento.

Efecto

Los bienes muebles que posee la municipalidad no se pueden identificar con exactitud, debido a que no se encuentran codificados a la fecha.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones al Tesorero Municipal para que se designe a una persona responsable que proceda a la brevedad posible a identificar cada bien mueble municipal.

Comentario de los Responsables

El archivo municipal no se encuentra codificado. Los muebles de la entidad



municipalista sí se encuentran codificados pero la visibilidad ya no es la adecuada y se encuentra en la actualización correspondiente.

Comentario de Auditoría

Los argumentos planteados por la administración no desvanecen el hallazgo, en virtud que cada bien mueble municipal, debe estar codificado adecuadamente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 21, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.10,000.00 a cada uno.

Hallazgo No.3

Falta de protección y salvaguarda de los activos

Condición

Durante la auditoría se determino que según contrato No. 06-2009, de fecha 06 de abril de 2009, la municipalidad compro un camión marca Isuzu por valor de Q.199,850.00, el cual fue pagado totalmente en efectivo, sin embargo no cuenta con el seguro correspondiente que permita tenerlo resguardado de cualquier eventualidad.

Criterio

De conformidad con El Acuerdo 09-2003, que contiene las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, en la norma 1 subnumeral 1.6 es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refieren a Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior.

Causa

A lo interno de la entidad no se tiene el alcance de prever cualquier riesgo inherente al vehículo adquirido, ya que a la fecha no se tiene contratado el seguro correspondiente.

Efecto

El vehículo adquirido queda expuesto a cualquier tipo de riesgo en un momento dado por no contar con la póliza del seguro correspondiente, lo que podría



provocar eventualmente una pérdida que afecte el patrimonio de la municipalidad.

Recomendación

Que las autoridades municipales procedan a contratar de inmediato el seguro que permita tener resguardado este bien.

Comentario de los Responsables

Indiscutiblemente pagar un seguro al camión es importante, sin embargo como se va ingresar este monto específico al presupuesto municipal si no se cuenta con la disponibilidad financiera disponible para tal efecto y adicionalmente se cumple la normativa en referencia al artículo 257 "...por lo menos el noventa por ciento para programas y proyectos de educación, salud preventiva, obras de infraestructura y servicios públicos que mejoren la calidad de vida de los habitantes. El diez por ciento restante podrá utilizarse para financiar gastos de funcionamiento."; adicionalmente a esto el artículo 127 del Decreto 12-2002 establece: "En ningún caso el monto fijado por concepto de egresos podrá ser superior al de los ingresos previstos...". Consideramos que esta actual administración municipal ha tratado de administrar los pocos fondos que recibe por los habitantes así como del estado y lo que recibimos lo ejecutamos en proyectos como se establece con anterioridad y no alcanza con suficiencia la compra de un seguro. El artículo 130 del Decreto 12-2002 tipifica: "Las inversiones se harán preferentemente en la creación, mantenimiento y mejora de los servicios públicos municipales y en la realización de obras sanitarias y de urbanización. No puede asignarse ni disponer de cantidad alguna para objetivos ajenos a los fines del municipio" Queremos como administración municipal que consideren las leyes de competencia municipal porque para eso fueron creadas, son de cumplimiento general y no se incumplirá las mismas únicamente por criterios de los auditores gubernamentales.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios vertidos por la administración no desvanecen el contenido del mismo, debido a que los bienes municipales deben estar siempre resguardados de cualquier situación que implique merma en el patrimonio municipal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q.10,000.00.



Hallazgo No.4

Deficiencia control interno

Condición

En el desarrollo de la auditoría se determinó que el control interno que se tiene implementado en la entidad auditada es deficiente, al verificar los documentos que respaldan cada gasto efectuado por compra de bienes, servicios o suministros, las órdenes de compra no llevan la firma del encargado de compras, sino que están firmadas por el tesorero municipal.

Criterio

De conformidad con el Acuerdo No. 09-03, emitido por la Contraloría General de Cuentas, que contiene las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en la norma 1, Estructura del Control Interno el subnumeral 1.2 establece que: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio”.

Causa

Falta de interés al no percatarse de cumplir con todos los procedimientos que deben ser aplicados en las distintas actividades que conlleva la gestión administrativa y operativa de la Municipalidad.

Efecto

El control interno no responde a las necesidades de la entidad, debido a que no se cuenta con una separación de funciones que permita definir la responsabilidad de cada empleado, creando un ambiente inoportuno que puede fomentar la duplicidad de funciones, lesionando sustancialmente la gestión municipal al no lograr los postulados de eficiencia y eficacia.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones al Tesorero Municipal, para que se diligencien todas aquellas actividades que forman parte del proceso de la



gestión municipal, y todas las operaciones se desarrollen observando la aplicación de las normativas establecidas para el efecto.

Comentario de los Responsables

Al mencionar que el control interno que se tiene implementado es deficiente interpretamos que todo está en desorden y mientras su evaluación en esta municipalidad no menciona nada al respecto al contrario cada gasto lo acompañamos con su Voucher totalmente firmado, Orden de Compra Totalmente Firmado, los cheques llevan sello no negociable, las facturas cumplen los requerimientos de la administración tributaria los ingresos y gastos se encuentran totalmente cuadrados contra el sistema. En referencia a que a esta municipalidad se le menciona que tiene deficiencia en control interno porque la orden de compra la firma por el tesorero municipal, queremos recordarle que en lo descrito en la parte superior indicamos porque no contratamos a más personal pero también le mencionamos que al final del artículo 97 del Decreto 12-2002 indica: "...En aquellos casos en que la situación municipal no permita la creación de esta unidad, las funciones las ejercerá el tesorero municipal". Y si recordamos las funciones de la Administración Financiera Integrada Municipal establecidas en el artículo 98 en su inciso c) "Registrar las diversas etapas de la ejecución presupuestaria del ingreso y gasto, así como el seguimiento de la ejecución física"; no estamos contraviniendo las disposiciones legales y estamos actuando con apego a las Leyes.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, después de haber analizado el comentario de la administración, se concluye que este no desvanece el mismo, los aspectos de control interno deben ser aplicados oportunamente, de tal manera que todas las unidades que conforman la organización municipal se encuentren en consonancia con los objetivos institucionales.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 20 para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.10,000.00, para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Hallazgo No.1

Atraso en la Rendición de Cuentas



Condición

Durante la auditoría efectuada al ejercicio fiscal 2009, se examinó el debido cumplimiento de las disposiciones aplicables para la rendición de cuentas que mensualmente debe efectuar la entidad auditada, determinándose que los meses de enero, marzo, abril, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, y noviembre, fueron rendidos fuera del plazo establecido en la normativa correspondiente.

Criterio

De conformidad con el Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal el artículo 138 que se refiere a la Fiscalización y rendición de cuentas establece que: “La municipalidad deberá rendir cuentas conforme lo establece la Ley Orgánica del Tribunal y Contraloría de Cuentas”. Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas por medio del Acuerdo 09-03, en el numeral 5.10 Rendición de Cuentas establece que “Las máximas autoridades de los entes públicos, deben rendir cuentas públicamente de su gestión institucional”. Así como al cumplimiento al Acuerdo No. A-37-06, emitido por la Contraloría General de Cuentas, que contiene las normas de carácter técnico y de aplicación obligatoria para la rendición de cuentas de las municipalidades, en su artículo 2, numeral III inciso b) y subinciso b.1) “ las municipalidades deben cumplir con este requisito dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes”.

Causa

No se prevé recabar oportunamente la información que sirve de base para el cierre mensual de la caja municipal a través del sistema SIAF MUNI, para su posterior presentación en la delegación departamental de la Contraloría General de Cuentas, incumpliendo la norma legal establecida.

Efecto

Se produce retraso en la obligación que tiene la entidad para presentar la información ante la Contraloría General de Cuentas, para que ésta la pueda aprovechar en su función fiscalizadora, evitando contratiempos al no disponerse de insumos informáticos oportunos.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones al Tesorero Municipal, a los Encargados de Contabilidad y Presupuesto, para que sean diligentes en el cumplimiento de la responsabilidad inherente al cargo que desempeñan, lo cual permitirá tener al día los registros contables y financieros, y por lo tanto se pueda cumplir con presentar en forma oportunamente la rendición de cuentas, conforme el plazo determinado en la normativa correspondiente.



Comentario de los Responsables

Le comentamos que en ningún momento hemos contravenido la normativa legal correspondiente y de cumplimiento sobre este aspecto de acuerdo a lo estatuido en el Decreto 12-2002, artículo 87 literal g) que literalmente establece: “ Remitir a la Contraloría General de Cuentas, certificación del acta levantada al documentar el corte de caja y arqueo de valores de la Tesorería, a más tardar tres (3) días después de efectuadas esas operaciones” y basados en lo que establece el Decreto 2-89 en su artículo 9 establece “ Los tribunales observaran siempre el principio de jerarquía normativa y de supremacía de la Constitución Política de la República, sobre cualquier ley o tratado, salvo los tratados o convenciones sobre derechos humanos, que prevalecen sobre el derecho interno” y en su segundo párrafo del mismo artículo “Las leyes o tratados prevalecen sobre los reglamentos, carecen de validez las disposiciones que contradigan una jerarquía superior” por lo que cumplimos estrictamente con lo hallazgo preliminar indicado no contraviniendo en ningún momento las leyes específicas correspondientes según lo tipificado en el artículo 138 del Decreto 12-2002; si en los meses mencionados no se cumple con el Acuerdo A-37-06 es porque en esta municipalidad se registran las operaciones en cumplimiento al artículo 87 literales a), b), i) y posterior a la realización del arqueo y corte de caja no contravenimos lo que establece la literal g) del mismo artículo del Decreto 87-2002, sabemos que el acuerdo se incumple pero NO el artículo 9 del Decreto 2-89 donde tipifica en este caso que el Código Municipal es superior al Acuerdo A-37-06.

Comentario de Auditoría

Después de haber analizado los medios de prueba presentados, se concluye que los mismos no desvanecen, por lo que se confirma el hallazgo, en virtud que no se rindieron cuentas dentro los cinco días, ante la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 12 para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.10,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Incumplimiento en presentación de informes de ejecución presupuestaria

Condición

La municipalidad no cumplió con presentar ante todas las instancias que indican las leyes, el informe de ingresos y egresos aprobados, así mismo la información



de la ejecución física y financiera de su gestión presupuestaria.

Criterio

De conformidad con el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 47 establece: Informes de la gestión presupuestaria. Para fines de consolidación de cuentas e información que debe efectuar el Organismo Ejecutivo, las municipalidades remitirán, al Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República, y a la Contraloría General de Cuentas, sus presupuestos de ingresos y egresos aprobados. Asimismo, la información de la ejecución física y financiera de su gestión presupuestaria, en la oportunidad y con el contenido que señale el reglamento. En cuanto a la inversión pública, se informará además, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República. El Acuerdo Gubernativo número 240-98, artículo 29 establece acerca de la información presupuestaria lo siguiente: los presupuestos y los informes a que se refiere el artículo 47 de la ley, deberán ser presentados en la forma siguiente: A más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal al que corresponda el presupuesto aprobado. El informe de su gestión presupuestaria del ejercicio fiscal anterior, a más tardar el 31 de marzo de cada año. Este informe deberá contener como mínimo lo siguiente: Ejecución física y financiera de los proyectos ejecutados en el año; y Ejecución financiera de los ingresos.

Causa

Esto se debe a la falta de conocimiento de la normativa establecida que rige el ámbito administrativo de la gestión municipal, al no tomar en cuenta los aspectos legales que deben cumplirse ante las instancias correspondientes.

Efecto

Esto ha provocado que los entes rectores como el Ministerio de Finanzas Públicas, Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia y Congreso de la República de Guatemala, no puedan realizar comparaciones entre lo programado y lo realizado, desde el punto de vista físico y financiero, en cuanto al presupuesto ejecutado en el ejercicio fiscal examinado.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones al Tesorero Municipal, para que coordine las acciones con las unidades correspondientes, con la finalidad de lograr cumplir con las obligaciones de orden legal establecidas.

Comentario de los Responsables

En efecto se ha enviado al Ministerio de Finanzas pero no se envió en este primer trimestre del año por situaciones ajenas a la voluntad, pero quisiéramos que nos



se nos juzgue el incumplimiento total por una sola vez.

Comentario de Auditoría

Después de haber analizado el comentario de la administración, se concluye que no desvanece el hallazgo formulado, por lo tanto se confirma el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18 para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.10,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Actas suscritas en libros no autorizados .

Condición

Al examinar los libros de Actas de la Honorable Corporación Municipal se determinó que estas se encuentran asentadas en libros no autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 literal k), indica "que dentro de las atribuciones de la Contraloría General de Cuentas está la de autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización". Decreto No. 49-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para la Prestación de Servicios, Autorizaciones y Venta de Formularios Impresos, artículo 3 y Acuerdo Número A-18-2007 Reglamento para la Prestación de Servicios, Autorización y Venta de Formularios Impresos, artículo 1 Ámbito de Aplicación y artículo 3 Precios, en sus incisos: e) Habilitación de libros de cuenta corriente, hojas movibles actas, registros u otros, y f) Autorización de libros, hojas movibles, actas, registros u otros.

Causa

El Secretario y Alcalde Municipal no observaron aspectos legales en cuanto a la aplicación de procedimientos en la administración pública, relacionados con la habilitación y autorización de todos los Libros de Actas que se utilizan en la Municipalidad.



Efecto

Que las diversas actas suscritas por las autoridades municipales en su oportunidad, pierdan la legitimidad como tal, cuando se realizan acciones administrativas y económicas, sin que estén debidamente aprobadas y autorizadas.

Recomendación

Que las autoridades municipales procedan a solicitar de inmediato la autorización de los Libros de Actas ante la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

Actas suscritas en libros no autorizados. en el artículo 53 literal o) del Decreto 12-2002 Código Municipal literalmente establece: "Autorizar, conjuntamente con el secretario municipal, todos los libros que deben usarse en la municipalidad, las asociaciones civiles y comités de vecinos que operen en el municipio; se exceptúan los libros y registros auxiliares a utilizarse en operaciones contables, que por ley corresponde autorizar a la Contraloría General de Cuentas"; por lo que consideramos que nadie debe ser superior a la ley y este libro se lleva con apego a la ley en cumplimiento a las funciones y obligaciones del Alcalde y que son autorizados por alcaldía y que en el mismo no son operaciones contables las que se plasman en ellos como se tipifica en la normativa legal.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios vertidos por la administración no desvanecen el contenido del mismo, en virtud que las actas en ocasiones contienen valores monetarios cuando se aprueban los proyectos a ejecutarse en un ejercicio fiscal determinado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Secretario Municipal por la cantidad de Q.10,000.00, para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	PEDRO IXCAYA LEJA	ALCALDE	15/01/2008	14/01/2012
2	JUAN PABLO PETZEY UJPAN	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	14/01/2012
3	MIGUEL IXCAYA IXCAYA	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008	14/01/2012
4	DIEGO CULUM IXCAYA	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008	14/01/2012
5	GASPAR CULUM MATZAR	SINDICO PRIMERO	15/01/2008	14/01/2012
6	FEDERICO XELEMANGO AJQUIVIJAY	SINDICO SEGUNDO	15/01/2008	14/01/2012
7	PABLO CUC SOSA	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
8	MANUEL MARDOQUEO GONZALEZ BATZIN	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
9	EDWIN DANIEL UJPAN UJPAN	COORDINADOR OMP	15/01/2008	14/01/2012
10	GASPAR UJPAN GUAJAN	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	14/01/2012



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO LA LAGUNA, DEPARTAMENTO DE SOLOLA					
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS					
EJERCICIO FISCAL 2009 (Expresado en Quetzales)					
NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
INGRESOS TRIBUTARIOS	28,160.00	0.00	28,160.00	28,639.00	(479.00)
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	44,665.00	0.00	44,665.00	5,391.87	39,273.13
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	14,300.00	0.00	14,300.00	6,308.00	7,992.00
INGRESOS DE OPERACIÓN	14,790.00	0.00	14,790.00	54,835.71	(40,045.71)
RENTA DE LA PROPIEDAD	9,400.00	0.00	9,400.00	33,427.20	(24,027.20)
TRANSFERENCIA DE CAPITAL	8,098,590.00	1,083,410.63	9,182,000.63	6,979,178.92	2,202,821.71
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,292,195.00	152,878.64	1,445,073.64	1,050,385.26	394,688.38
DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	1,040,086.44	1,040,086.44	0.00	1,040,086.44
ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO					
TOTALES	9,502,100.00	2,276,375.71	11,778,475.71	8,158,165.96	3,620,309.75



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO LA LAGUNA, DEPARTAMENTO DE SOLOLA					
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO					
EJERCICIO FISCAL 2009 (Expresado en Quetzales)					
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
SERVICIOS PERSONALES	854,750.00	177,313.47	1,032,063.47	890,553.63	86
SERVICIOS NO PERSONALES	1,853,550.00	414,438.93	2,267,988.93	1,326,949.19	59
MATERIALES Y SUMINISTROS	307,985.00	192,609.17	500,594.17	217,286.60	43
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	6,415,815.00	1,474,514.14	7,890,329.14	5,837,626.08	74
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50,000.00	(5,000.00)	45,000.00	12,000.00	27
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20,000.00	22,500.00	42,500.00	42,500.00	100
SERV. DE LA DEUDA PÚBLICA Y AMORTIZACION DE OTROS PASIVOS	0.00	0.00	0.00	0.00	00
TOTALES	9,502,100.00	2,276,375.71	11,778,475.71	8,326,915.50	71



Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO LA LAGUNA, DEPARTAMENTO DE SOLOLA			
DESCOMPOSICION E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA			
PERIODO AL 20 DE ABRIL DE 2010			
(Expresado en Quetzales)			
No.	CONCEPTO	MONTO	Q.
1.	10% Funcionamiento		4,667.10
2.	10% Inversión		483,862.09
3.	IVA PAZ Funcionamiento		45,790.65
4.	IVA PAZ Inversión		355,783.62
5.	Imp. Circ. Vehículos Funcionamiento		1,085.02
6.	Imp. Circ. Vehículos Inversión		20,693.59
7.	Impuesto de Petróleo para Inversión		37,550.20
8.	Ingresos Propios		37,470.72
9.	Impuesto Único Sobre Inmuebles Funcionamiento		132.00
10.	Impuesto Único Sobre Inmuebles Inversión		308.00
11.	Plan de Prestaciones del Empleado Municipal		7,616.00
12.	Retenciones Cuota IGSS		31,432.40
13.	SC IVA PAZ Funcionamiento		7,151.96
14.	SC IVA PAZ Inversión		148,657.39
15.	SC Impuesto Sobre Circulación Inversión		115,749.59
16.	SC Petróleo		49,334.33
17.	SC Ingresos Propios		8,256.33
18.	SC IUSI Funcionamiento		743.04
19.	SC IUSI Inversión		392.00
20.	Fondo Rotativo		15,000.00
21.	Donaciones		29,336.00
	TOTAL		1,401,012.03



Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO LA LAGUNA, DEPARTAMENTO DE SOLOLA DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS MONETARIAS CON SALDOS CONCILIADOS AL 20 DE ABRIL DE 2010 (Expresado en Quetzales)			
No.	BANCOS	No. DE CUENTA	MONTO
1	BANRURAL, S. A.	3077011160	1,355,766.03
2	BANRURAL, S. A.	3093016850	29,336.00
	TOTAL		1,385,102.03

